

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Orden de 21/05/2009, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el mantenimiento de las zonas vulnerables designadas mediante las resoluciones de 07/08/1998 y 10/02/2003 y se designa una nueva denominada: Campo de Calatrava, en relación a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2009/8240]

Ante los altos niveles de nitratos en las aguas de algunas regiones de los Estados miembros y su tendencia alcista, el Consejo de la Unión Europea aprobó la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias. Esta norma se transpuso al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, cuyo objeto era establecer las medidas necesarias para prevenir y corregir la contaminación de las aguas, continentales y litorales, causada por el nutriente ya mencionado. Este Real Decreto dispone que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas deben designar como zonas vulnerables en sus respectivos ámbitos, aquellas superficies territoriales cuya escorrentía o filtración afecte o pueda afectar a la contaminación por nitratos de las aguas afectadas.

En virtud de lo anterior, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobó la Resolución de 7-08-1998, por la que se designan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las zonas vulnerables denominadas "Mancha Occidental" y "Campo de Montiel". Con objeto de aportar medidas específicas para evitar este tipo de contaminación, asociada a esta designación, se aprueba la Orden de 15-06-2001 (Programa de Actuación aplicable a las dos zonas vulnerables mencionadas).

En la primera revisión efectuada según el artículo 4.2 del Real Decreto 261/1996, se concluyó la necesidad de ampliar el territorio declarado vulnerable a otras 4 áreas más: "Mancha Oriental", "Lillo-Quintanar-Ocaña-Consuegra-Villacañas", "Alcarria-Guadalajara" y "Madrid-Talavera-Tiétar"; a través de la Resolución de 10-02-2003. Esta incorporación de nuevas áreas exigía la aprobación de un Programa de Actuación aplicable a estas zonas vulnerables. Dicha acción se materializó mediante la Orden de 22-09-2004.

Al transcurrir apenas cuatro años de la segunda designación y ante la falta de estudios concluyentes que obligaran a modificar tanto las designaciones ya efectuadas como los Programas de Actuación aplicables a estas zonas, se optó por prorrogar la vigencia de las declaraciones y refundir los programas. Con lo último, además, se pretendía evitar la dispersión normativa y una mayor claridad en el establecimiento de las medidas agroambientales necesarias para conseguir una reducción de los niveles de nitratos en las aguas castellano-manchegas. Así, se aprueba la Orden de 10-01-2007, norma autonómica actualmente vigente, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable a las zonas vulnerables designadas hasta la fecha en Castilla-La Mancha.

Teniendo en cuenta los nuevos datos sobre la determinación de las masas de agua afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario, proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino a la Administración de la Comunidad Autónoma, se hace necesaria la ampliación de las zonas vulnerables actualmente existentes.

Se ha sometido a información pública la relación de términos municipales que se pretenden incluir como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 9-02-2009. Una vez estudiadas, han sido contestadas razonadamente las alegaciones recibidas.

En consecuencia, conforme a las competencias que el Decreto 143/2008, de 9-09-2008, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, reconoce a este Departamento en relación con el desarrollo, seguimiento y ejecución de las competencias, funciones y programas atribuidos por la normativa en materia de zonas vulnerables a los nitratos de origen agrario en Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo 1. Vigencia de las zonas vulnerables designadas.

1. Mantener como zonas vulnerables a los efectos derivados del Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero, las seis zonas designadas por las Resoluciones de 7-08-1998 y 10-02-2003:

- a) Mancha Occidental
- b) Campo de Montiel
- c) Mancha Oriental
- d) Lillo-Quintanar-Ocaña-Consuegra-Villacañas
- e) Alcarria-Guadalajara
- f) Madrid-Talavera-Tiétar

2. Así mismo, seguirá siendo de aplicación para las citadas áreas, el Programa de Actuación aprobado mediante la Orden 10-01-2007 (DOCM nº 16 de 22-01-07)

Artículo 2. Designación y modificación de zonas vulnerables.

1. Se designa una nueva zona vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario denominada "Campo de Calatrava" que comprende los siguientes términos municipales de la provincia de Ciudad Real:

- a) Alcolea de Calatrava
- b) Aldea del Rey, Almagro
- c) Ballesteros de Calatrava
- d) Cabezarados
- e) Calzada de Calatrava
- f) Cañada de Calatrava
- g) Caracuel de Calatrava
- h) Carrión de Calatrava
- i) Ciudad Real
- j) Corral de Calatrava
- k) Fernán Caballero
- l) Granátula de Calatrava
- m) Malagón
- n) Miguelturra
- o) Moral de Calatrava
- p) Picón
- q) Pobrete
- r) Pozuelo de Calatrava
- s) Pozuelos de Calatrava (Los)
- t) Valenzuela de Calatrava
- u) Villar del Pozo.

2. Se designa incluida en la zona vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario "Mancha Occidental", el término municipal de la provincia de Ciudad Real: Llanos del Caudillo.

Disposición Transitoria

Hasta tanto se apruebe un nuevo Programa de Actuación específico para estas zonas vulnerables, se aplicará el que dispone el apartado 2 del artículo 1 de esta orden.

Disposición Final

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de mayo de 2009

La Consejera de Industria, Energía y Medio Ambiente
PAULA FERNÁNDEZ PAREJA